

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., primero (1º) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2022 01550

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Indíquese el domicilio del demandante.
2. Acredítese la representación legal del demandante en cabeza de Zilia Inés Reyes Hernández, si se considera que su periodo finalizó el 31 de julio de 2022.
3. Ajústense las pretensiones, discriminando mes a mes cada una de las cuotas adeudadas y su respectiva fecha de exigibilidad.
4. Precítese la dirección física y electrónica donde la representante legal de la demandante recibe notificaciones personales.

El escrito subsanatorio se deberá remitir al correo electrónico cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez